

VOL. Nº : 1294 S.C.J.
Nº : 15
AÑO : 1782

Demanda de Martín José de Barúa
al prófugo Solano Duarte por deuda.

Fol. : 1 al 2

(43)
para las 1^{ras} de abaso donde me dicen q^e anda,
sin pagarme; lo mismo que yo satisfice al precitado
Pueblo, conitando la deuda Solam^{te} por simple apunte ni
otro docum^{to} q^e sea esequible para el cobro de mis d^{os}
no, pua haviendo personalm^{te} solicitado por los par^{tes}
en q^e andaba solo pude conseguir noticia de que se
q^e se conservaba en los campos y Jurisdiccion de Mon-
terideo en el q^e no se haer a nos. Por tanto p^o para
acuriosar mi relacion y justificar pleriam^{te} mi d^{os}
se hade servir la integridad de v^{os} proceder al examen
de los Testigos q^e presentare (examinados) por el
no siguiente.

D^o in. Si saben de ciencia cierta, o por noticia q^e pague en
yera a Pueblo de Carrapa Setenta y dos p. por el año.
H^o declaren que si quando yo pague esta deuda estaba
p^o por el cura y adm^o por la misma deuda, y que
el Comisionario Abitini lo mando arreglado por
haver andado fugitivo.

Don Juan de Seg. Voto

El cap. D. Juan de Seg. Voto
Mica, como mas adelante sea paricio ante V. M. y digo
que Solano Duarte, me es deudor de Setenta y tres p.
en yexa, q. satisfice por el al Pueblo de Carrapa
Siendo administrador desus temporalidades el Sr. D. Juan
y el Fernandez, quien lo tenia asegurado con un par
de quillos solo a fin cobrar la esperada cantidad. De
q. resulto que habiendo yo satisfecho con buena volu-
tad y sacado de supucion libre de la deuda y otras ma-
liones castigos q. esperaba; a los pocos dias, huro fuga
para las Puor. de abajo donde me dicen q. anda,
sin pagarme; lo mismo que yo satisfice al precitado
Pueblo, constando la deuda solam. por simple apunte en
otro docum. q. sea eseguible para el cobro de mis intere-
xo, pues habiendo personalm. solicitado por un par ves
en q. andaba solo pude conseguir noticia de que se
q. se conservaba en los Campos y Jurisdiccion de Mon-
terideo en el rgo. de la paz de nos. Por tanto y para
cumplir mi relacion y justificar plenam. mi derecho
se hade servir la integridad de V. M. proceder al examen
de los Testigos q. presentare (examinados) por el
no siguiente.

43

Si saben de ciencia cierta, o por noticia q. pague en
yexa al Pueblo de Carrapa Setenta y tres p. por el dho.
declaren que si quando yo pague esta deuda estaba
preso por el Cura y Adm. por la misma deuda, y que
el Comisionario Nativini lo mando arreglado por
haber andado fugitivo.

44ⁿ faga si inmediatamente. Sin pagarme, sino fuga para
hacia el presente. Y saliendo justificada dha deusa
ami favor de dar q'eme satisfaga con m' xer
bienas q' tiene en Yaco para por dho enedixario
l'atexo mandando q'ed dex, hasta la cantidad de
dixto, poniendome en posesion de ellas, con tiracion
de pantes. Por tanto.

Al Vno Suplico que asi prosea, y
mande, teniendome por presentado en tiempo, y for
ma por dex de Justicia, y en lo nexo Juro no proceder
a malicia q' **Marin Jph de Barua**.

Olla **Alon** y **Abuel** diez **Alm**
cientos ochenta y dos años.

Procedase alas declaraciones pedidas por
esta parte. El Capⁿ **Gregorio Alon**
Vn. **ordinario** de segundo voto pⁿ **Suella**

J. que Dho. que **Alon** prodes y firma con
por **Alon** **Alon** no.

Alon
Alon

En esta dho. Villa Rica del Espiritu Santo en el
mes de dia mes y año. Antemi e dho. **Alon**
ordinario y **Jos. p'iente** por **Jos.** la parte de **Alon**

Dionicio Benito. Vecino de esta Obis. Village
quien Recibi juram^{to} por Dios mio. de non y
venal de Cruz. Segun forma de d^o. como caso
ofrecio deira V. Dad. lo que supiere y fueren
quintado. Yendo Examinado por el Sr. excoja
tomo lo que le presenta d^o. Ma primera
Pregunta. que por noticia sabe haver pagado el
que le presenta por el Mato Solano Duante el
Pueblo de Casapa, y libentado de la prision e
estana, mai nos sabe la Cantidad. d^o p. que hanie
pagado, y Responde =

(44)

M. Alas d^o. d^o. que tiene alguna especie de
haver oido en ciento lo que la pregunta contie
ne, y Responde =

M. Alla ultima Responde que confecto havia fu
ga el expropiado e solano sin pagar a d^o. Mant
Fch. de Barra los p. que havia lastado por
el al referido Pueblo, y avni el declarante ha
via aconsejado en la Casa de d^o. Leon Duante
surtio para que prosediese bien conseren he
d^o. Barra pues por el se homio librado de
Azota. Y que esta es la Verdad de d^o. de
nam. que d^o. tiene y manciende de ley d^o esta

En declaracion Dico: esta bien escrita, y que en
se afirma y ratifica y que es el Cdad de Quasim
ta años por lo mas o menos y firmo. Con mis
dos. Esos. por la fca. Chas.

Gregorio de Amisora Dionio Benito

Sup. de Naturales y de Jeronimo
Panayua